ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 22/10/2021**
Área solicitante: ***Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cauca del ICBF***	
Responsable del área solicitante: FABIOLA CUBILLOS MORENO COORDINADORA DEL GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	
Objeto: ESTABLECER LOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE **LA REGIONAL CAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA - ICBF Y LA ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA S.A.S – ESACAUCA**, CON EL FIN DE BRINDAR A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE ADOLESCENTES Y JÓVENES, QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA, LOS QUE CUENTAN CON SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD BAJO LA PROTECCIÓN DEL ICBF Y LOS QUE ESTÁN INCLUIDOS MEDIANTE LA ESTRATEGIA GENERACIONES SACÚDETE DE LA DIRECCIÓN DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE LA REGIONAL CAUCA DEL ICBF, LA CONTINUIDAD EN LA GARANTÍA DEL DERECHO A UNA EDUCACIÓN DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, MEDIANTE EL ACCESO PREFERENTE Y EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS ECONÓMICOS, EN LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES, AUXILIARES Y EDUCACIÓN CONTINUADA OFERTADOS POR ESACAUCA, QUE CONTRIBUYAN A LA IDENTIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS BENEFICIARIOS, A TRAVÉS DEL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS LABORALES QUE FACILITEN EL PROCESO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ADICIONALMENTE BRINDAR ESTOS MISMOS BENEFICIOS A LOS TRABAJADORES DE LA REGIONAL CAUCA DEL ICBF Y A LOS OPERADORES DEL SRPA Y SIMILARES.	
Rubro: **No aplica**	

PÚBLICA

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario No. 2388 de 1979, reglamentado mediante el Decreto No.1084 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto No. 4156 de 2011, tiene como misión trabajar con calidad y transparencia por el desarrollo y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/10/2021

la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias colombianas en cumplimiento de la Constitución y las Leyes.

En atención a la Ley 7 de 1979, el Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, corresponde al ICBF, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), garantizar la atención integral y el ejercicio de los derechos de la infancia, la niñez, la adolescencia, la familia y las comunidades.

El artículo 2 de la Carta Política indica que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, entre otros, y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El inciso segundo del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Consecuente con la anterior, la misma Constitución establece en sus artículos 113 y 209 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se despliega con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad, y que dichas actuaciones de los operadores administrativos se deben efectuar bajo el componente de coordinación para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 45 manifiesta que: *"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."*

La Corte Constitucional ha señalado que no obstante la generalidad del deber social de propender por el logro y mantenimiento de la paz (C.P. art. 95-6), la rama ejecutiva es la principal responsable del cumplir con la obligación de adelantar los medios pertinentes y necesarios para proteger la seguridad de los habitantes del territorio nacional, de tal manera que es su responsabilidad hacer uso de los instrumentos legítimos necesarios para cumplir con el mandato constitucional de la paz (C- 048 de 2001).

Así mismo, el Estado colombiano adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño y la incorporó en el ordenamiento jurídico mediante la Ley 12 de 1991, la cual define a la familia como el *"grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, razón por la cual debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. Bajo dicho precepto, fue expedida la Ley Estatutaria 1622 de 2013 'Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones'",* con el propósito de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las y los adolescentes y jóvenes, el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

En este sentido, se necesita de una adaptación del proceso de atención para la promoción de derechos, prevención de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/10/2021

vulneraciones y construcción de proyectos de vida sostenibles para los beneficiarios de la Dirección de Protección. Esta adaptación parte del reconocimiento de los procesos, hitos y desafíos que se desarrollan a lo largo del curso de la vida, y del desarrollo humano, en los que juegan un papel fundamental las experiencias acumulativas y las situaciones particulares de cada individuo influenciadas por el contexto familiar, social, económico, ambiental y cultural. Este proceso aportará en la construcción de agentes para la transformación de sus realidades y entornos.

La Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, tiene por finalidad garantizar a niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, para lo cual, dicha disposición establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, que garanticen el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, en corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.

La mencionada ley en su artículo 7 define la protección integral de las niñas, niños y adolescentes como: "*el reconocimiento de estos como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".* Es así como, la garantía y protección de las niñas, niños y adolescentes recae sobre la familia, la sociedad y el Estado.

Que en el artículo 139 hasta el 191 de la ley 1098 de 2006, de los capítulos I al IV del libro II, se crea el "Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)" y adicionalmente se definen los principios, las normas, los procedimientos, las definiciones, las autoridades judiciales especializadas, las entidades administrativas , la reparación y las sanciones que hacen parte de este Sistema y mediante las cuales se rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por las personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, los cuales se les deberá brindar el apoyo, acompañamiento y la orientación mediante los principios de la protección integral, pedagógicos, justicia restaurativa, específicos y diferenciados.

Que el numeral 4 del artículo 202 de la Ley 1098 de 2006 dispone como uno de los objetivos de las políticas públicas para la infancia y la adolescencia fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial.

Mediante el Decreto 987 de 2012, se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de cada una de sus dependencias, definiendo en el artículo 38 las funciones de la Dirección de Protección, encaminadas a garantizar la protección en todos los procesos relacionados con el reconocimiento de los derechos a los niños, niñas y adolescentes, entre otras el numeral 3 "Coordinar la formulación e implementación de la Política Nacional de Prevención y Atención de la Delincuencia Infantil y Juvenil". (…) 5. Diseñar servicios, actualizar y validar los lineamientos técnicos existentes cumpliendo con la misión del Instituto. 6. Orientar la implementación en el nivel territorial de los productos y servicios, diseñados por la Dirección. (…) 12. Verificar el cumplimiento de las políticas de movilidad de recursos psicosociales y revisar los informes periódicos entregados por las Subdirecciones de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en este sentido. 13. Promover, en conjunto con la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la concurrencia responsable de las entidades del orden nacional para el restablecimiento inmediato de los derechos de los y las adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. (…) 17. Coordinar con la Oficina de Cooperación y

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/10/2021

Convenios la gestión y suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional para el fortalecimiento técnico y financiero de los programas de atención definidos por la Dirección.

Adicionalmente mediante el artículo 40 del Decreto 987 de 2012, se definen las funciones de la Subdirección de Responsabilidad Penal, que están enfocadas a garantizar la protección integral de los procesos relacionados con el reconocimiento de los derechos a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, entre las cuales tenemos las siguientes: 1. Definir los lineamientos específicos para los procesos que debe ejecutar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que deben ser tenidos en cuenta en todos los Centros Zonales y Regionales en donde opere. 2. Realizar investigaciones sobre la población menor de edad en conflicto con la ley que permitan comprender mejor la problemática y con base en ellas sugerir nuevos programas o servicios que permitan una mejor reincorporación de los mismos a la sociedad o que, accionados junto con las direcciones misionales, permitan disminuir la frecuencia y la reincidencia. 3. Participar en el diseño de la política institucional dirigida a la infancia y adolescencia a nivel de protección. 4. Administrar los programas de protección relacionados con menores en conflicto con la ley. 5. Formular e implementar la Política Nacional de Prevención y Atención de la Delincuencia Infantil y Juvenil. (…) 9. Brindar asistencia técnica a las Regionales y entes territoriales cuando corresponda, para la elaboración, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos de carácter nacional y departamental en materia del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), con base en los lineamientos y resultados del seguimiento, supervisión, evaluación o investigaciones efectuadas. (…) 13. Gestionar junto con la Oficina de Cooperación y Convenios, convenios dirigidos a fortalecer los programas de Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes existentes en el Instituto. 14. Verificar el desarrollo de los sistemas de información que soportan los procesos misionales en los factores relacionados con su tema. (…) 16. Realizar seguimiento permanente a la ejecución de los programas a nivel nacional y regional, identificando el cumplimiento de indicadores.

Que dentro de las medidas establecidas en el artículo 8 de la Ley 1622 de 2013, se encuentra la de promover políticas de segunda oportunidad para jóvenes infractores de la Ley Penal que faciliten su reincorporación a la sociedad en condiciones de igualdad y no discriminación.

De acuerdo con lo anterior, mediante el Decreto 1885 del 21 de septiembre de 2015, se crear el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA), estableciendo su definición, conformación, objetivos y funciones en el Nivel Nacional y Regional, con el fin de que sea una instancia de coordinación, evaluación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica y la fijación de parámetros técnicos, que entre otras realizará el seguimiento y la evaluación de las acciones contempladas en las Leyes 906 de 2004, 1098 de 2006, 1453 de 2011, 1622 de 2013 y 1450 de 2011 en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, o las normas que las modifiquen, o sustituyan, respetando en todo caso el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que lo conforman. (Ramas del poder público y las entidades territoriales).

Que el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes SNCRPA, se articulará con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Consejo Nacional de Política Social, Consejos Departamentales y Municipales de Política Social y con todas las instancias responsables para la garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.

Que el artículo 7 de la Ley 1450 de 2011 facultó al Gobierno Nacional para que en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, cree Sistemas Nacionales de Coordinación integrados por autoridades nacionales y territoriales,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/10/2021

previa aceptación de estas, por consiguiente las entidades que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA de común acuerdo han decido conformar el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA).

En el Nivel Nacional, se define mediante el artículo 6 del Decreto 1885 del 21 de septiembre de 2015, que la Presidencia del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA), será ejercida en forma permanente por el Ministerio de Justicia y el Derecho y en el artículo 10 se define que la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA), será ejercida de manera permanente por la Subdirección de Responsabilidad Penal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, la cual dentro de sus funciones tiene las siguientes: 1. Citar y realizar las convocatorias a las sesiones del (SNCRPA), de acuerdo con lo que disponga la Presidencia. 2. Elaborar las actas y custodiar los archivos. 3. Verificar que se apliquen los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación del plan de acción del SNCRPA, de las actividades desarrolladas por el Comité Técnico y demás decisiones adoptadas por el mismo. 4. Diseñar e implementar un mecanismo de seguimiento al plan de acción del SNCRPA. 5. Coordinar los estudios y diagnósticos que orienten la implementación del SNCRPA. y 6. Las demás funciones que sean requeridas en apoyo y soporte técnico al Comité Técnico y a la Presidencia del SNCRPA.

En el Nivel Regional, en el Capítulo IV del Decreto 1885 del 21 de septiembre de 2015, se crean los Comités Departamentales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes CDSRPA, los cuales serán una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica a Nivel Departamental en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, respetando en todo caso el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que lo conforman, este Comité Departamental SRPA se articularán con los Consejos Departamentales y Municipales de Política Social con el fin de adelantar, entre otras, las acciones de coordinación, seguimiento y evaluación, respecto a la población de los adolescentes y jóvenes del SRPA, por consiguiente existirá un Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes CDSRPA por cada Departamento, dentro de las funciones del Comités Departamentales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes CDSRPA, están las siguientes: 1. Implementar las directrices impartidas por el SNCRPA. 2. Elaborar un plan de acción Regional articulado con el plan de acción Nacional del SNCRPA. 3. Preparar la agenda regional para ser presentada ante las sesiones ordinarias y extraordinarias del SNCRPA. 4. Fortalecer el sistema de información nacional a partir del suministro de información cuantitativa y cualitativa que puedan producir los entes territoriales. 5. Participar en los estudios y diagnósticos que propone el Comité Técnico del nivel nacional a través de la generación de insumos. 6. Hacer recomendaciones a partir de las dinámicas territoriales que contribuyan al desarrollo del Comité Técnico. 7. Realizar el seguimiento sobre el cumplimiento de las decisiones dadas por el SNCRPA en el respectivo departamento. 8. Elaborar el diagnóstico del SRPA en territorio. 9. Gestionar la inclusión de la temática del SRPA en los Consejos Departamentales y Municipales de Política Social. 10. Presentar informes de las reuniones realizadas, de los compromisos adquiridos y de las decisiones adoptadas al SNCRPA. 11. Generar un informe anual, como insumo para la elaboración de los diagnósticos de infancia y adolescencia y de la rendición pública de cuentas elaborados por los entes territoriales. 12. Darse su propio reglamento. 13. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Se define mediante el Articulo 17 del Capítulo IV del Decreto 1885 del 21 de septiembre de 2015, que la Presidencia de los Comités Departamentales del SNCRPA, será ejercida en forma permanente por el Gobernador de cada Departamento, previa aceptación de este y sin detrimento de su autonomía para delegar esta función y en el Articulo 20 la Secretaría Técnica será ejercida de manera permanente por la Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces y la cual estará a cargo de la coordinación logística, convocatoria a las reuniones, preparación de la agenda de las reuniones,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/10/2021

levantamiento de actas, custodia de archivos, seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las decisiones tomadas y divulgación de las mismas, y las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité.

De acuerdo con lo anterior, el Gobernador del Departamento del Cauca, en el uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el articulo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, mediante el Decreto No. 1519 de julio de 2016, crea el Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes – CDSNCRPA, mediante el cual se decreta su creación, definición, objetivos, conformación, las funciones, su presidencia y la secretaria técnica con sus respectivas funciones. Este Comité Departamental tiene como objetivo trabajar coordinada y articuladamente con las diferentes entidades a Nivel Municipal y Departamental, en la realización, ejecución y gestión de acciones para el logro de la protección integral y el cumplimiento de la finalidad pedagógica y restaurativa que garantice el carácter especializado y diferenciado para la población de los adolescentes y jóvenes del SRPA, respetando en todo caso el marco de las competencias constitucionales y legales de las entidades que lo conforman.

Adicionalmente el Gobernador del Departamento del Cauca, en este mismo año, expide la Resolución No.08677 de Noviembre de 2016, por medio de la cual estableció el reglamento interno del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes – CDSNCRPA, mediante el cual se definen y contempla lo siguiente: cuales van hacer los integrantes del comité, como se va a realizar la asistencia, a quienes podrán invitarse, las convocatorias, el uso de las TICs, las sesiones ordinarias, las sesiones extraordinarias, la presidencia de las sesiones, el carácter de las sesiones, la duración, la moderación, las prioridades de las temáticas, la aprobación del orden del día, la definición del quórum deliberatorio y decisorio, las actas, los registros, la secretaria técnica del comité – CDSNCRPA y la definición de los subcomités operativos (Conformación, funciones específicas, la secretaria técnica, los sistemas de información estadística, los integrantes de los subcomités operativos, las delegaciones, las convocatorias, las reuniones ordinarias y extraordinarias).

Mediante la Resolución No.08677 de Noviembre de 2016, se estableció dentro del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes – CDSNCRPA, la creación de seis (6) Subcomités Operativos, los cuales serán responsables del ajuste, la ejecución, el seguimiento, la evaluación, la realización de las conclusiones y las recomendaciones del Plan de Acción aprobado en pleno por parte de este Comité Departamental del SNCRPA, a continuación se presentan los siguientes Subcomités:

1. Subcomité de Educación.
2. Subcomité de Salud y Seguridad Social.
3. Subcomité de Seguridad, vigilancia y Derechos Humanos.
4. Subcomité de Recreación, Deporte y Cultura.
5. Subcomité de proyecto de Vida.

Por consiguiente mediante la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistemica por parte de las diferentes entidades que conforman el Comité Departamental del SNCRPA y a su vez los Subcomités Operativos, se logró en el año 2020, la elaboración, definición y aprobación del Plan de Acción del Comité Departamental Cauca del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal Adolescente – SNCRPA (2020-2021), mediante el cual se definieron la realización de unas actividades para el cumplimiento de una acción que le apunta a “Garantizar el fortalecimiento individual, familiar, comunitario, institucional de los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal con énfasis en Educación Técnica, Tecnológica, Superior y Complementaria”, la cual contribuirá para la identificación, construcción y materialización de su proyecto de vida, si inclusión social y laboral para esta población.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 22/10/2021**

Adicionalmente para garantizar el desarrollo de los derechos de los y las adolescentes y jóvenes, el Decreto 879 de 2020, por el cual se modifica la estructura del ICBF, creó la Dirección de Adolescencia y Juventud. En el artículo 5, que modifica el artículo 33 del Decreto 987 de 2012, en el cual se determina que son funciones de la Dirección, entre otras, las siguientes: "1. Ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los y las adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos. 2. Implementar, promover y evaluar, en coordinación con las entidades del Estado competentes y bajo los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, políticas para la promoción y garantía de los derechos de los y las adolescentes y jóvenes y la prevención de vulneraciones, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y diferencial, así como la pertenencia étnica e intercultural. (…) 4. Apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y la juventud, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales, orientados a la promoción y garantía de los derechos de los y las adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones."

De la mano con lo anterior, las Direcciones Regionales en el marco de la descentralización de las acciones del ICBF, cumplen un papel estratégico en la garantía y protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, por lo cual, el artículo 42 del Decreto 987 de 2012, modificado por el artículo 5 del Decreto 1927 de 2013 y modificado por el artículo 8 del Decreto 879 de 2020, dispone que son funciones de las Direcciones Regionales, además de las señaladas en el Decreto 936 de 2013 y en las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, entre otras, las siguientes: "*1. Adelantar las actividades estratégicas, misionales, técnicas, administrativas y jurídicas de la Regional, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General y cada una de sus Dependencias. 2. Implementar, en coordinación con la Dirección General, la Política Pública para la protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y el bienestar de la familia, desarrollar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y demás asuntos de naturaleza misional en el respectivo departamento, en lo que sea competencia del ICBF. (…) 8. Ejecutar y hacer seguimiento de los recursos financieros para la operación de los programas de protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familias y comunidades colombianas, en el respectivo departamento de conformidad con la delegación que le otorgue la Dirección General. (…) 15. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción, indicadores, y plan de compras y contratación, en coordinación con las dependencias competentes de la Dirección General".*

En virtud de lo anterior, para el desarrollo e implementación de la Estrategia Sacúdete la República de Colombia y el Banco Interamericano (BID) suscribieron el 23 de diciembre de 2020 el Contrato de Préstamo 5187/OC-CO, con el fin de contribuir a la financiación del "Programa para desarrollar habilidades del Siglo 21 en la adolescencia y la juventud colombiana", que tiene como objetivo general: "apoyar a los adolescentes y jóvenes colombianos en el desarrollo de habilidades necesarias para formular e impulsar sus proyectos de vida y convertirse en agentes de cambio social y económico".

En esta misma perspectiva, en el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022): "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*" reconoce a los jóvenes como un grupo poblacional esencial y tiene como prioridad expandir sus oportunidades a través del acceso a formación para el trabajo, educación técnica, tecnológica y superior, a través de estrategias y programas para su inclusión en mercados de trabajo formal y acceso a activos productivos y emprendimientos[1]. Además, "*el Pacto por la Equidad plantea una hoja de ruta para la creación de oportunidades, que comienza por las niñas, niños y adolescentes. Así, el Plan Nacional de Desarrollo apunta a*

[1] Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2018). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Disponible en https://www.sic.gov.co/sites/default/files/documentos/122018/Bases_Plan_Nacional_de_Desarrollo_2018-2022.pdf pags. 231,232.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/10/2021

fortalecer el papel de las familias como garantes de un entorno de afecto, seguro, de crecimiento y protección de los derechos de la niñez. De manera complementaria, la atención integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, le apuesta a vincular toda la acción del Estado para que a cada uno se le garantice sus derechos a la familia, salud, nutrición, educación, identidad, protección, y sexuales y reproductivos[2]"

El "*Pacto por la Legalidad*" del Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) reconoce la importancia de combatir la violencia y la corrupción con miras a la consolidación del Estado social de derecho. Para ello, supone recuperar la legitimidad de lo público y la confianza entre el Estado y los ciudadanos; por lo que su apuesta se dirige a consolidar la presencia del Estado en todo el país y, en particular, en aquellos territorios donde ha persistido la ausencia o débil presencia de instituciones y espacios vacíos de autoridad[3]). Así, la apuesta del Gobierno Nacional está enfocada en garantizar la protección a la vida, honra y bienes de todos los colombianos y el imperio de la ley a través de mecanismos de seguridad efectiva y justicia trasparente. En este orden, reconoce la importancia de adecuar la oferta del Estado para garantizar los tránsitos armónicos entre la infancia, la adolescencia y la juventud "*creando las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, previniendo y resolviendo las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, vinculando a las familias y fortaleciendo sus capacidades, de tal manera que se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia*",

En conclusión, en el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) se propuso como objetivo promover la inclusión social, económica y política de los jóvenes como mecanismo para contribuir al desarrollo económico y social del país. Para lo anterior, estableció los siguientes objetivos: (1) transición armónica de la infancia a la juventud; (2) garantizar el tránsito de los jóvenes de la educación media a la educación superior, técnica y tecnológica para promover la movilidad social y el cierre de brechas; (3) fortalecer la calidad y la pertinencia de la educación acorde a las expectativas de desarrollo social y productivo; (4) promover la inclusión laboral y productiva de los jóvenes; (5) implementar una estrategia dirigida a los jóvenes en donde se desarrollen actividades para fortalecer los proyectos de vida, las habilidades socioemocionales, la innovación y el liderazgo; y (6) fortalecer la institucionalidad construida para favorecer la inclusión social, económica y política de los jóvenes.

El capítulo denominado "*Juventud naranja: todos los talentos cuentan para construir país*" estipula la necesidad de expandir las oportunidades de la juventud del país fortaleciendo su formación para el trabajo, educación técnica, tecnológica y educación superior y de programas para su inclusión a mercados de trabajo formal y a emprendimientos. "*Juventud Naranja*" tiene el objetivo de "*implementar una estrategia dirigida a los jóvenes en donde se desarrollen actividades para fortalecer los proyectos de vida, las habilidades socioemocionales, la innovación y el liderazgo*".

Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) plantea que: *"El ICBF fortalecerá su misión de proteger integralmente a la niñez y la adolescencia, al consolidar los programas y acciones que busquen su desarrollo integral y la configuración de proyectos de vida en el marco del modelo de enfoque diferencial de derechos. Los programas de atención a la infancia y la adolescencia serán rediseñados para armonizar sus objetivos con los objetivos de la PNIA; además incorporarán metodologías innovadoras, creativas y flexibles; buscarán el fortalecimiento de capacidades, habilidades para la vida y competencias ciudadanas; considerarán la movilización social y sensibilización de comunidades; y vincularán expresiones y prácticas del arte, la cultura, el deporte, la ciencia, la tecnología y las comunicaciones, entre otras. El ICBF fortalecerá sus programas para la infancia y adolescencia, los cuales tendrán una visión de desarrollo naranja, es decir, centrados en el descubrimiento y desarrollo de talentos o vocaciones. Estos estarán en armonía con la jornada única, tendrán enfoque diferencial, y componentes de prevención de*

[2] Ídem. Pag. 234
[3] Ídem. Pag. 36

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/10/2021

vulneraciones y fortalecimiento familiar. Así mismo, el ICBF buscará que estos sean permanentes a lo largo del curso de vida y estén diseñados de acuerdo con el escenario no convencional anteriormente definido".

En consecuencia, el ICBF se constituye como una de las entidades del Gobierno Nacional encargada de implementar estrategias que permitan la promoción de los derechos, la prevención de las vulneraciones, el fortalecimiento de habilidades esenciales y técnicas, la referenciarían y conexión con servicios y ofertas de empleo, educación y emprendimiento, que permitan a las y los adolescentes y jóvenes formular y transitar por proyectos de vida con herramientas y oportunidades concretas para su desarrollo y el de sus comunidades, en el marco de las tendencias y retos que plantea la Cuarta Revolución Industrial para el desarrollo del país.

En virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las actividades, acciones, objetivos y dimensiones incluidas dentro del Plan de Acción del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal Adolescente – SNCRPA (2020-2021), al Plan Local Regional del SRPA 2021 y al Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022), se hace necesaria la realización de la coordinación y articulación con las diferentes entidades e instituciones del sector público y privado, Para la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional entre la **Regional Cauca del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIARA - ICBF y la Escuela de Salud del Cauca S.A.S – ESACAUCA**, con el fin de poderle brindar a la población vulnerable de adolescentes y jóvenes, que se encuentran dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA, los que cuentan con situación de adoptabilidad bajo la protección del ICBF y los que están incluidos mediante la Estrategia Generaciones SACÚDETE de la Dirección de Adolescencia y Juventud de la Regional Cauca del ICBF, la continuidad en la garantía del derecho a una Educación de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, mediante el acceso preferente y el otorgamiento de descuentos económicos, en los programas Técnicos laborales, Auxiliares y Educación Continuada ofertados por ESACAUCA, que contribuyan a la identificación, construcción y materialización del proyecto de vida de los beneficiarios, a través del desarrollo y mejoramiento de competencias laborales que faciliten el proceso de inclusión social y laboral a la población vulnerable objeto del presente convenio, adicionalmente brindar estos mismos beneficios a los trabajadores de la Regional Cauca del ICBF y a los Operadores del SRPA y similares.

1.2 Descripción de la necesidad:

Desde la Dirección Regional Cauca del ICBF, se busca efectuar la coordinación y articulación con las diferentes entidades e instituciones del sector público y privado del Departamento, con el fin de poder garantizar la continuidad en el derecho a una educación y formación superior para el trabajo y desarrollo humano, dirigida a la población vulnerable de adolescentes y jóvenes, que se encuentran vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA, los que cuentan con situación de adoptabilidad bajo la protección del ICBF y los que están incluidos mediante la Estrategia Generaciones SACÚDETE de la Dirección de Adolescencia y Juventud de la Regional Cauca del ICBF, la cual contribuya para la identificación, construcción y materialización de su proyecto de vida, su inclusión social y laboral para esta población, adicionalmente brindar estos mismos beneficios a los trabajadores de la Regional Cauca del ICBF y a los Operadores del SRPA y similares.

El inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Con la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional, tanto la **Regional Cauca del ICBF** como la **Escuela de Salud del Cauca S.A.S – ESACAUCA** cumplirán con las funciones de brindar la atención en el derecho a una educación superior de Formación para el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/10/2021

Trabajo y Desarrollo Humano para la población Vulnerable de adolescentes y jóvenes, que se encuentran vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA, los que cuentan con situación de adoptabilidad bajo la protección del ICBF y los que están incluidos mediante la Estrategia Generaciones SACÚDETE de la Dirección de Adolescencia y Juventud en el Departamento del Cauca, establecidas en el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, adicional al cumplimiento de las metas, actividades, acciones, objetivos y dimensiones incluidas dentro del dentro del Plan de Acción del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal Adolescente – SNCRPA (2020-2021), al Plan Local Regional del SRPA 2021 y al Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022), particularmente mediante la implementación de una alianza estratégica dirigida a los adolescentes y jóvenes en donde se desarrollen actividades para fortalecer su proyecto de vida, a través del desarrollo y mejoramiento de competencias laborales que faciliten el proceso de inclusión social y laboral para esta población, adicionalmente las habilidades socioemocionales, la innovación, el liderazgo y el fortalecimiento de la institucionalidad.

En virtud de lo anterior se hace necesaria la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional de alianza estratégica entre la **Regional Cauca del ICBF y la Escuela de Salud del Cauca S.A.S – ESACAUCA**, con el fin de brindar a la población vulnerable de adolescentes y jóvenes, que se encuentran dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, los que cuentan con situación de adoptabilidad bajo la protección del ICBF y los que están incluidos mediante la Estrategia Generaciones SACÚDETE de la Dirección de Adolescencia y Juventud de la Regional Cauca del ICBF, la continuidad en la garantía del derecho a una Educación de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, mediante el acceso preferente y el otorgamiento de descuentos económicos, en los programas Técnicos laborales, Auxiliares y Educación Continuada ofertados por ESACAUCA, que contribuyan a la identificación, construcción y materialización de su proyecto de vida, a través del desarrollo y mejoramiento de sus competencias laborales que faciliten el proceso de inclusión social y laboral a esta población vulnerable objeto del presente convenio, adicionalmente brindar estos mismos beneficios a los trabajadores de la Regional Cauca del ICBF y a los Operadores del SRPA y similares.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra **incluido el bien o servicio que se solicita: PACCO Nro.**_____

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

2.1 Descripción del objeto: ESTABLECER LOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA REGIONAL CAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA - ICBF Y LA ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA S.A.S – ESACAUCA, CON EL FIN DE BRINDAR A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE ADOLESCENTES Y JÓVENES, QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA, LOS QUE CUENTAN CON SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD BAJO LA PROTECCIÓN DEL ICBF Y LOS QUE ESTÁN INCLUIDOS MEDIANTE LA ESTRATEGIA GENERACIONES SACÚDETE DE LA DIRECCIÓN DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE LA REGIONAL CAUCA DEL ICBF, LA CONTINUIDAD EN LA GARANTÍA DEL DERECHO A UNA EDUCACIÓN DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, MEDIANTE EL ACCESO PREFERENTE Y EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS ECONÓMICOS, EN LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES, AUXILIARES Y EDUCACIÓN CONTINUADA OFERTADOS POR ESACAUCA, QUE CONTRIBUYAN A LA IDENTIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS BENEFICIARIOS, A TRAVÉS DEL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS LABORALES QUE FACILITEN EL PROCESO DE INCLUSIÓN

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/10/2021

SOCIAL Y LABORAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ADICIONALMENTE BRINDAR ESTOS MISMOS BENEFICIOS A LOS TRABAJADORES DE LA REGIONAL CAUCA DEL ICBF Y A LOS OPERADORES DEL SRPA Y SIMILARES..

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del convenio interinstitucional, será de Tres (3) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo de ejecución garantiza la continuidad en la garantía del derecho a una educación superior en formación para el trabajo y desarrollo humano para la población vulnerable de adolescentes y jóvenes, que se encuentran dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, los que cuentan con situación de adoptabilidad bajo la protección del ICBF y los que están incluidos mediante la Estrategia Generaciones SACÚDETE de la Dirección de Adolescencia y Juventud de la Regional Cauca del ICBF, adicionalmente para los trabajadores del ICBF y los Operadores del SRPA de la Regional Cauca y similares, por medio del acceso y el otorgamiento de unos descuentos económicos en los diferentes programas de formación que ofrece la **Escuela de Salud del Cauca S.A.S – ESACAUCA**, durante este periodo de tiempo adecuado y definido dentro de esta alianza estratégica.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del convenio interinstitucional de alianza estratégica se efectuara en cada una de las instalaciones de la **Escuela de Salud del Cauca S.A.S – ESACAUCA** del Municipio de Popayán.

Información de la Sede en Popayan:
Dirección: Carrera 4 No. 3 – 00 Edificio Telecom – Barrio Centro.
Teléfono: (+57 2) 8381313
WhatsApp: 3176463516
Correo Electrónico: d.organizacional@esacauca.edu.co

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Popayán.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: convenio interadministrativo.

Lo anterior en concordancia con:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/10/2021

Los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, que disponen:

> *Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.*
> *Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*
>
> *Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

En consonancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, así:

> *Artículo 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)*

Y el artículo 95 de la misma ley que dispone:

> *Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)*

Adicionalmente, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se contempla como causal para la modalidad de selección de contratación directa, la siguiente:

> *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…)*
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo*.

Y, como quedó expresado en la justificación del presente estudio, el objeto del convenio guarda correspondencia con los planes de desarrollo nacional y territorial, que responden a los fines y objetivos misionales propios de las entidades suscribientes.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/10/2021

3.2 Modalidad de selección:

El presente convenio interadministrativo se sustenta en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo establecido en el literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 *(…)*".

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

a. Urgencia manifiesta;
b. Contratación de empréstitos;
c. Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No 1082 de 2015, en el cual se establece: "*Convenios o contratos interadministrativos". La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)*".

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar un Convenio Interinstitucional que logre "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar a la población vulnerable de adolescentes y jóvenes, que se encuentran dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, los que cuentan con situación de adoptabilidad bajo la protección del ICBF y los que están incluidos mediante la Estrategia Generaciones SACÚDETE de la Dirección de Adolescencia y Juventud de la Regional Cauca del ICBF, la continuidad en la garantía del derecho a una educación superior, por medio del acceso y el otorgamiento de unos descuentos económicos, en los diferentes programas tecnológicos, universitarios, especializaciones y educación continuada, las cuales contribuyan a la identificación, construcción y materialización de su proyecto de vida y la inclusión social para esta población vulnerable. Adicionalmente poder brindar estos mismos beneficios a los trabajadores del ICBF de la Regional Cauca y los operadores del SRPA y similares", debidamente certificados por el ICBF corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/10/2021

VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos _x ___
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

3.3. Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II: _____

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Para todos los efectos el presente convenio interinstitucional no cuenta con valor determinado. El ICBF aportara él envió de la información de la población vulnerable de adolescente y jóvenes, que se encuentran dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, los que cuentan con situación de adoptabilidad bajo la protección del ICBF y los que están incluidos mediante la Estrategia Generaciones SACÚDETE de la Dirección de Adolescencia y Juventud de la Regional Cauca del ICBF, adicionalmente de los trabajadores de la Regional Cauca del ICBF y de los operadores del SRPA y similares debidamente certificados por esta entidad, al momento de solicitar el Acceso Preferente y los descuentos económicos. La **Escuela de Salud del Cauca S.A.S – ESACAUCA,** aportará al presente convenio de Cooperación Interinstitucional el acceso preferente y el otorgamiento de descuentos económicos de acuerdo con los programas de educación superior de formación para el trabajo y desarrollo humano, como Técnico laborales, Auxiliares y educación continuada que ofrece esta institución y que quieran estudiar la población objetivo de la Regional Cauca del ICBF, debidamente certificados por esta entidad, por consiguiente se presentan a continuación los siguientes descuentos económicos que brinda La **Escuela de Salud del Cauca S.A.S – ESACAUCA** para la población definida dentro del Objeto: Otorgara un veinticinco por ciento (25%) de descuento sobre el costo total de la matrícula en los programas de formación Técnicos Laborales para cada uno de los beneficiarios y un cinco por ciento (5%) en el desarrollo de unidades académicas de corta duración que correspondan a Educación continua (diplomados, cursos, seminarios, talleres).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 22/10/2021**

En este sentido, teniendo en cuenta que los recursos serán ejecutados a través del convenio en mención, el procedimiento de consulta del sector se regirá por el procedimiento de las normas que rigen la contratación derivada del convenio de Cooperación Interinstitucional en mención.

PARÁGRAFO: Los descuentos antes mencionados no son acumulables y se ajustarán de manera anual de acuerdo con la normativa vigente para educación superior, siendo los mencionados en este numeral, los correspondientes al año 2021.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

No aplica

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

No aplica

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones de la Escuela de Salud del Cauca S.A.S – ESACAUCA.

7.1.1 Obligaciones Generales de la Escuela de Salud del Cauca S.A.S – ESACAUCA.

1. Compartir la información y el conocimiento que se requiera para desarrollar el objeto del presente Convenio.
2. Brindar los recursos físicos y logísticos para todas y cada una de las actividades a realizar en el marco del presente Convenio, en la medida de sus capacidades.
3. Dirigir y coordinar de manera conjunta, el desarrollo de cualquier actividad derivada de este Convenio.
4. Dar visibilidad y reconocimiento a cada una de las partes en la divulgación de las actividades a realizar.
5. Las demás que se establezcan por las partes que firman este convenio, que sean tratadas, acordadas y reguladas expresamente en desarrollo del objeto del presente Convenio.

7.1.2 Obligaciones Específicas de la Escuela de Salud del Cauca S.A.S – ESACAUCA:

1. Otorgar el descuento económico objeto del presente convenio a la población vulnerable de adolescentes y jóvenes, que se encuentran dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA, los que cuentan con situación de adoptabilidad bajo la protección del ICBF y los que están incluidos mediante la Estrategia Generaciones SACÚDETE de la Dirección de Adolescencia y Juventud, a los trabajadores de la Regional Cauca del ICBF y de los Operadores del SRPA y similares del ALIADO, para lo cual este último allegará la certificación respectiva.
2. Publicar la alianza, en medios institucionales, con el nombre de la empresa y un link direccionado hacia la página web o redes sociales del ALIADO.
3. Hacer envío de material promocional al **ALIADO** a fin de que sea difundido.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/10/2021

NO aplica

7.2 Obligaciones de la Regional Cauca del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales de la Regional Cauca del ICBF.

1. Compartir la información y el conocimiento que se requiera para desarrollar el objeto del presente Convenio.
2. Brindar los recursos físicos y logísticos para todas y cada una de las actividades a realizar en el marco del presente Convenio, en la medida de sus capacidades.
3. Dirigir y coordinar de manera conjunta, el desarrollo de cualquier actividad derivada de este Convenio.
4. Dar visibilidad y reconocimiento a cada una de las partes en la divulgación de las actividades a realizar.
5. Las demás que se establezcan por las partes que firman este convenio, que sean tratadas, acordadas y reguladas expresamente en desarrollo del objeto del presente Convenio.

7.2.2 Obligaciones Específicas de la Regional Cauca del ICBF.

1. Publicar la alianza, en medios institucionales, con el nombre de **ESACAUCA** y un link direccionado hacia la página web o redes sociales de **ESACAUCA.**
2. Enviar el listado de la población vulnerable de adolescentes y jóvenes, que se encuentran dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA, los que cuentan con situación de adoptabilidad bajo la protección del ICBF y los que están incluidos mediante la Estrategia Generaciones SACÚDETE de la Dirección de Adolescencia y Juventud de la Regional Cauca del ICBF, trabajadores de la Regional Cauca del ICBF y de los Operadores del SRPA y similares postulados, al momento de solicitar el Acceso Preferente y los descuentos económicos.

7 FORMA DE PAGO.

No aplica

8 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del Director Regional código 0042 grado 18. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

9.2 Interventoría.

No Aplica

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 22/10/2021**

9 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

10 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta que la ejecución de los recursos de la celebración del presente convenio interinstitucional se adelantará a través de este y que en el proceso de contratación derivado del mismo se solicitarán las garantías referentes, no se considera pertinente la solicitud de garantías en el mismo.

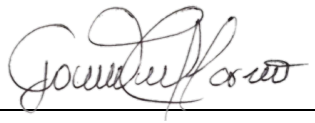
11 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

No Aplica

***12* ANEXOS.**

13.1Tabla Matriz Estimación de Riesgos
12.2

13 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA DEL GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	**FABIOLA CUBILLOS MORENO**	

Para este aparte, el Estudio Previo deberá ser firmado por el directivo del área donde nazca la necesidad de contratación.

PÚBLICA

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012